



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El Vacío Legal en la Liquidación de Sociedad de Gananciales para
Determinar la Custodia de Mascotas en el Peru-2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

BACHILLER. Távara Fiestas Juana Violeta (ORCID: 0000-0001-7696-0612)

ASESORA:

ABOG. Jhuli Mori León (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CIVIL

CHIMBOTE-PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicado a mis padres: José Távara y Juana Fiestas, por el enorme esfuerzo que hicieron y siguen haciendo para yo poder lograr mis sueños, por su apoyo incondicional.

Dedicado a mí hermano Juanjo Távara, por acompañarme en cada paso de mi vida.

Dedicado a todas las personas que estuvieron apoyándome a lo largo de este proceso.

Agradecimiento

Agradecer a Dios, por darme vida, salud y fuerza para poder seguir luchando por mis metas.

Agradecer a mis padres, por brindarme su apoyo en cada paso de este proceso universitario.

Agradecer a mi asesora Jhuli Mori, por la paciencia, profesionalismo y dedicación que proporcionó en cada sesión.

Índice de Contenido

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenido	iii
Índice de contenido	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Variables y Operacionalización	10
3.3. Población, muestra y muestreo	10
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos	12
3.5. Procedimientos	12
3.6. Rigor Científico	13
3.7. Método de análisis de datos	13
3.8. Aspectos éticos	13
IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS	14
V. CONCLUSIONES	18
VI. RECOMENDACIONES	19
REFERENCIAS	20
ANEXOS	22
ANEXO V: RESULTADOS	27
Índice de Tabla 1: ¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?.....	27

Índice de Tabla 2: <i>¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?</i>	28
Índice de Tabla 3: <i>¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?</i>	29
Índice de Tabla 4: <i>¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?</i>	30
Índice de Tabla 5: <i>¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?</i>	31
Índice de Tabla 6: <i>¿Usted cree que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?</i>	32
Índice de Tabla 7: <i>¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?</i>	32
Índice de Tabla 8: <i>¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??</i>	34

Índice de figuras

Figura 1: <i>¿Usted cree que en la liquidación de sociedad de gananciales se protege a la mascota?</i>	27
Figura 2: <i>¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?</i>	28
Figura 3: <i>¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?</i>	29
Figura 4: <i>¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?</i>	30
Figura 5: <i>¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?</i>	31
Figura 6: <i>¿Usted cree que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?</i>	32
Figura 7: <i>¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?</i>	33
Figura 8: <i>¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??</i>	34

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021.

Como diseño, la teoría fundamentada de tipo básico con enfoque cualitativo, el cual permitió la formulación de nuevas teorías de la información que se recopiló, utilizando como técnica la encuesta estructurada y como instrumento seleccionado para la investigación se usó la técnica del cuestionario, que fueron importantes para complementar la investigación.

Llegándose a la conclusión que sí existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en proceso de divorcio para determinar la custodia del animal de compañía, puesto que se ha podido apreciar que, si bien en mayor parte la sociedad de gananciales sí protege a las mascotas, empero aún son considerados como un bien, generándose un vacío legal en casos que la pareja no llegue a un acuerdo.

Palabras claves: Vacío legal, liquidación de sociedad de gananciales y animal de compañía

ABSTRACT

The present investigation aimed to determine if there is a legal gap in the liquidation of the community property in a divorce process to determine the custody of the companion animal in Peru 2021.

As a design, the grounded theory of a basic type with a qualitative approach, which allowed the formulation of new theories of the information that was collected, using the structured survey as a technique and as an instrument selected for the investigation, the question naire technique was used, which were important to complement the investigation. Reaching the conclusion that there is a legal void in the liquidation of the community property in the divorce process to determine the custody of the pet, since it has been possible to appreciate that, although for the most part the community property does protect the Pets, however, are still considered a good, generating a legal vacuum in cases where the couple does not reach an agreement.

Keywords: Legal gap, liquidation of joint property and pet company

INTRODUCCIÓN

Los animales de compañía (mascota), han tomado un papel muy importante en las familias, pues en la actualidad es mayor la cantidad de parejas que deciden no tener hijos, porque les resulta no ser importante, a consecuencia deciden adoptar una mascota y convertirlas en un miembro más de su núcleo familiar.

Ahora bien, cuando la pareja decide separarse pasan por el proceso de separación o divorcio, considerado como un momento complicado y causando dolor no solo en la pareja sino también en las personas que los rodean. Este proceso puede llegar a determinar la vida a futuro de las partes del proceso de divorcio, ya sea personal, profesional y/o familiar de ambas partes, siendo que antes de tomar una decisión y colocarse en el extenso transcurso de la separación y continuo divorcio, toman en cuenta tres puntos específicos que son: La división y posterior liquidación de bienes sean, muebles e inmuebles, conyugales si los hubiere, así también el de establecer una pensión de alimentos en casos donde existen hijos en común; y establecer la tenencia y el régimen de visitas de los hijos.

Empero de otro lado existe un punto, el cual está referido al animal de compañía, pues si bien es cierto es considerado por el código civil peruano como un objeto, que forma parte de la sociedad de gananciales, que sucede cuando este animal se convierte parte importante de nuestras vidas, pues a causa de su compañía en la vida cotidiana, incluso su presencia en el hogar que llega a perfeccionar la vida y contribuir en el estado de la salud física y mental, ya no solo tiene un valor económico para la pareja, sino ya se le agrega un valor sentimental y las partes involucradas en el divorcio se disputan por la custodia del animal de compañía, es ahí que existe la interrogante de ¿quién se quedará con la mascota? ¿La norma de liquidación de sociedad de gananciales determina la custodia de mascotas? ¿Existe legislación que determine quién se queda con la mascota? Cabe mencionar que la ley 30407: “Ley de protección y bienestar animal” en el Capítulo

V: Tenencia, protección y manejo de animales, en su artículo 14, los animales de compañía son considerados como seres sensibles.

Si bien es cierto, el animal de compañía está considerado como objeto en el código civil y a su vez dentro de la liquidación de sociedad de gananciales, como norma general, si las partes son los propietarios del animal de compañía como en cualquier disolución de una copropiedad indivisible, siendo que las partes llegarán a un acuerdo con la finalidad que quien se quede con el animal deberá abonar una compensación a la otra parte por la pérdida de derechos y disfrute del animal, pero que sucede cuando el monto económico no es de interés de las partes, sino que buscan tener la custodia del animal de compañía, el proceso de liquidación de sociedad de gananciales cumple con los requisitos para solucionar esa duda.

Por lo mencionado en el presente tema de investigación, se formula la problemática: ¿Existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Peru-2021?

Teniendo como hipótesis que si existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021.

De igual manera, tiene como objetivo principal determinar existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021 y como objetivo específico analizar la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio; consecuentemente explicar custodia del animal de compañía como consecuencia del divorcio.

El trabajo de investigación tuvo como justificación teórica conocer e interiorizar si en la liquidación de sociedad de gananciales, para determinar si cumple con establecer criterios para la custodia del animal de compañía luego de la separación o divorcio de una familia o si existe un vacío legal.

La justificación doctrinaria es de conocer si en la liquidación de sociedad de gananciales, se cumple con cubrir todos los aspectos para determinar la custodia de un animal de compañía, y determinar si existe un vacío

Legal en la liquidación de sociedad de gananciales para determinar la custodia de la mascota...

La justificación metodológica se enfocó desde el punto de vista metodológico, pues se hicieron uso de los distintos métodos como el de análisis, síntesis, inductivo, deductivo y sobre todo el método hermenéutico, a fin de analizar si en la doctrina, la legislación nacional, legislación comparada, casaciones y resoluciones sobre la materia.

Con ello, el presente trabajo de investigación tiene como justificación conocer e interiorizar si en la liquidación de sociedad de gananciales, cumple con establecer criterios para la custodia del animal de compañía luego de la separación o divorcio de una familia o si existe un vacío legal. La presente investigación es de tipo básica, con un enfoque cualitativo.

I. MARCO TEÓRICO

La problemática planteada generó diversos trabajos de investigación, pues en la actualidad es un tema controversial, como mencioné anteriormente, es mayor el índice de familias que deciden no tener un hijo, y deciden adoptar una mascota, con quien, con la convivencia diaria, generan un apego emocional. Ahora si bien es cierto, el animal de compañía está considerado como objeto en el código civil y a su vez dentro de la liquidación de sociedad de gananciales, como norma general, si ambos son los propietarios del animal de compañía como en cualquier disolución de una copropiedad indivisible, las partes tienen que llegar a un acuerdo, siendo que quien se quede con el animal del compañía deberá abonar una compensación a la otra parte por la pérdida de derechos y disfrute de la mascota, pero que sucede cuando el monto económico no es de interés de las partes, sino que buscan tener la custodia del animal de compañía, partiendo de este punto, nos preguntamos si la liquidación de sociedad de gananciales cubre todas las dudas en cuanto a la custodia del animal de compañía. Es así que en algunos países se realizaron investigaciones para confirmar si dentro de la norma de liquidación de sociedad de gananciales cumple con la protección del animal de compañía, y a la vez si cubre con todas las interrogantes planteadas durante este proceso. Siendo así, en España iniciaron el trámite para la reforma legal con la finalidad que cambien el estatuto jurídico de los animales, y sean considerados como “seres sintientes” y no como “cosas”, buscando la modificación de la ley de enjuiciamiento civil, el código civil y la ley hipotecaria, pues se buscaba regular un régimen de visitas en caso de divorcio.

Melisa Gutiérrez Portilla en su trabajo de investigación da a conocer que si bien es cierto, el animal en el código civil es considerado como cosa, y se encuentra considerado dentro de la liquidación de la sociedad de gananciales, indica también que en los casos que el animal se adquirió por compraventa utilizando dinero de la sociedad de ganancial, entonces este también se considerará un bien ganancial, es aquí que se encuentra mayores problemáticas, pues al tratarse de un bien, deberá quedar reflejado en la liquidación del régimen económico y para

dichas situaciones el Código Civil se halla obsoleto, no solo por no contemplar a los animales como seres dotados de sensibilidad sino porque no prevé ninguna solución. Actualmente el Código Civil en esta materia es insuficiente, ya que se debe proteger a los animales ante estas situaciones, que no solo afectan a la pareja que rompe su unión en sí, sino que también ocasionan daños en el bienestar de las mascotas, las cuales ven cambiado todo su entorno y en muchas ocasiones pierden a uno de los que eran sus cuidadores (GUTIERREZ, 2008)

Para la abogada Elena Crespo Lorenzo el artículo 333 del código civil refiere a las mascotas como bienes muebles. De ese modo, los animales (mascotas) son exigidas en propiedad por cualquiera de las partes, o también puede ser compartida. Actualmente en el congreso existe una proposición de Ley, que busca cambiar esa realidad. De esta forma, podemos decir que los animales no son objetos ni cosas, sino que deben ser considerados como seres vivos dotados de sensibilidad. Al no existir normas que regulen las relaciones jurídicas, los animales estarán sometidos parcialmente al régimen jurídico de los bienes o cosas.

Entre otras formas, se incluyen en los cánones relativos a las crisis matrimoniales, puntos destinados para concretar el régimen de custodia de los animales de compañía. Para ello, se sientan criterios sobre los que el juez debe decidir a quién entregar la custodia del animal, tomando en cuenta su bienestar.

En el tema de custodia, se incluye un artículo el cual indica que «la autoridad judicial entregará el cuidado de los animales de compañía a uno o ambos cónyuges, atendiendo al interés de los miembros de la familia y al bienestar del animal». Hasta que esta reforma llegue, es importante encontrar soluciones para la protección del animal luego de una separación o divorcio, velando no solamente por el bienestar familiar, sino también tomando en cuenta el bienestar del animal. (LORENZO, 2019)

Para Stephanie MerletZuvic de Chile, en su investigación "CUIDADO COMPARTIDO DE ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO:

REFERENCIA DEL MODELO JURISPRUDENCIAL ESPAÑOL”, llegó a la conclusión, que queda en evidencia la importancia de cambiar la legislación vigente para que se pueda tener soluciones a las necesidades sociales, pues son los responsables del animal (mascota), quienes se ven en controversia en este tipo de situaciones, ya que no existe una legislación clara. Las limitaciones económicas, de tiempo o la inexperiencia sobre el tema en cuestión pueden llevar a los actores a caer en una especie de conformismo respecto de sus compañeros de cuatro patas, con quienes formaron un vínculo de afecto de manera recíproca, siendo que en muchos casos debe ser disuelto a causa de los pormenores que presenta la vida en pareja. Como consecuencia, es necesario obtener una norma clara, que se incluya a los animales en el ámbito jurídico. (ZUVIC, 2020)

Para Beatriz A. Ingunza, en Perú el Código Civil de 1984 los animales debido a que pueden trasladarse de un lugar a otro, son considerados como bienes muebles, es decir, son considerados como objetos de derecho. Los animales para el código civil son seres vivos que pueden ser utilizados por el hombre. En ese sentido, la norma indirectamente otorga a sus propietarios, otros seres vivos, todos los atributos del derecho de propiedad (uso, disfrute, disponer, reivindicar). Nosotros los seres humanos ¿Debemos aceptar que los animales sean considerados como objeto de derecho? “Los animales, son seres vivos, que sienten al igual que los humanos, no deben estar considerados como cualquier objeto inanimado. Estos seres vivos no solo tienen una existencia evidente, sino que además, como ha sido comprendido por los estudiosos, cuentan con emociones y son susceptibles de irritarse, agredir, respetar o violar territorios”.(INGUNZA, 2021)

En Perú, el congresista Hernando Cevallos presentó un proyecto de ley ante el congreso, el cual establecía que cuando una pareja se emerge en el proceso de separación, el animal de compañía (mascota) tiene que quedarse con una de las partes, indica también que se debe otorgar un régimen de visitas para que la otra parte pueda visitar al animal de compañía, siendo de mutuo acuerdo. Manifiesta que el animal de compañía que es adquirido dentro de la sociedad de gananciales,

siendo considera como objeto de derecho, pertenece a ambos cónyuges. Siendo que al momento de la separación el animal de compañía permanece con uno de ellos, a elección de ellos, concediéndose al otro un régimen de visitas.(CEVALLOS, 2019)

Para Víctor Hugo Neciosup en el Perú, existe la necesidad de regular de manera efectiva la protección de los animales a través de procesos legales, que tengan una misma idea. Se busca incluir a los animales dentro del marco normativo, para proteger el bienestar de los mismos. (NECIOSUP, 2018)

En el Perú antes de contraer matrimonio las parejas pueden optar por dos opciones para proteger sus bienes, que empezara a regir al celebrarse al matrimonio. Si la pareja opta por régimen de separación de patrimonio, este régimen se otorga por escritura pública, bajo sanción de nulidad, y en caso no se de la escritura pública, se entiende que la pareja optó por el régimen de sociedad de gananciales, que según el artículo 301 del Código Civil, este régimen puede contener bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad, es un régimen económico donde cada uno de los cónyuges pone en común y divide por partes iguales los beneficios obtenidos dentro del matrimonio.

Para los bienes propios de los cónyuges, seguirán siendo de su propiedad, pero las rentas o frutos que provengan de los mismos, ya no son de exclusividad del que le pertenece, sino que pasa a formar parte del patrimonio en común, la posibilidad de administración quedará a disposición del cónyuge que es dueño del bien.

En la legislación peruana, específicamente en el código civil, se conoce que la clasificación principal de los bienes, deriva en dos que son los bienes muebles e inmuebles. Así también, al conocerse que los animales son considerados por el código civil, a pesar de no indicarlo expresamente, como objeto de derecho, estos se integrarían dentro de los bienes muebles, con el sobrenombre de “semoviente” ya que tienen capacidad para desplazarse sin la necesidad de otra fuerza.

El divorcio es considerado como la disolución del vínculo matrimonial, siendo así también, un proceso netamente jurídico que tiene como objeto finalizar la unión conyugal. Se consideran dos tipos de divorcios, que son el necesario y el voluntario. El primero consta cuando la disolución del vínculo matrimonial es solicitada por uno de los cónyuges en base a una causal indicada en el código civil, ante una autoridad competente, es un proceso largo, pues ambas partes se encontrarán inmersos en el proceso demostrando las causas del divorcio. En este proceso se optaran por medidas provisionales, que se darán con la idea de atender necesidades que se desarrollan al momento de la iniciación del trámite para finalizar el vínculo conyugal, hasta la sentencia.

El divorcio voluntario, se dará por la voluntad de ambos cónyuges, pues ambos llegarán a un acuerdo y darán fin al vínculo matrimonial

Como consecuencia del divorcio, tenemos a la custodia que según entendemos se refiere a la convivencia de los niños con uno de los padres, la custodia puede ser compartida entre ambos, con uno o puede asignarse a un tercero. Mayormente la custodia de los niños se le otorga a la madre, sin embargo, con el pasar de los años demuestran que los padres también pueden asumir la labor de cuidado, en esta investigación tenemos que considerar la custodia del animal, actualmente en la legislación peruana no existe una normativa que regule claramente este punto, dejando entrever el vacío legal, y más aún la desprotección que tienen los animales a consecuencia de la disolución matrimonial o separación.

La Sociedad Mundial para la Protección Animal, llamada actualmente Protección Animal Mundial, es una organización que vela por el bienestar animal, se encuentra operando desde hace más de 30 años, esta organización deja notar que todos los países deberían incluir en su normativa a los animales, con la finalidad de protegerlos, pues consideran que los animales son conscientes, y por ende, deben tener cuidado y protección. Asimismo, considera que actualmente las legislaciones no son suficientes para poder lograr un cambio de actitudes, ya que para que puedan ser eficaces se requiere de apoyo social. En el Perú, existió en el 2015 la Ley 27265, que buscó proteger a los animales.

Los animales como seres sintientes, actualmente existen estudios científicos que manifiestan que muchas especies, experimentan sufrimiento, ansiedad, dolor, cuando son enjaulados o no se les alimenta adecuadamente, pues a consecuencia del aislamiento social, estos sufren no solo físicamente, sino también psicológicamente. Estos estudios demuestran que los animales perciben, es decir son conscientes de lo que ocurre en su cuerpo. Quedó demostrado que los animales actúan ante situaciones que son nuevas para ellos, utilizando soluciones que no utilizaban anteriormente, con esto se comprueba que utilizan el pensamiento y capacidad de planificación

En el Perú actualmente tenemos la Ley 30407, que busca proteger a los animales, con esta ley se busca concientizar sobre la importancia y el valor que tienen los animales, en su artículo 15, refiere que serían las personas dedicadas a actividades económicas los que se encargaran de la tenencia de los animales, empero en esta ley no hace mención en caso de divorcio, es decir, existe una duda en cuanto a los procesos de separación divorcio.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica descriptiva pues se enfocó de datos previo para lograr los objetivos planteados, así mismo se realizó bajo el enfoque cualitativo.

3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Vacío Legal en la liquidación de sociedad de gananciales

Variable 2: Custodia de mascotas en el Perú

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

El tipo de investigación es un estudio correlacional que consiste en ver la relación entre las variables. La población utilizada para la investigación es finita porque se encuentra enfocada en la opinión de abogados civiles habilitados de Chimbote. (304)

3.3.2. Muestra

Y según la fórmula de la muestra, se definió un fragmento de la población. El total de la muestra fue de 170 abogados. Y de igual manera, a este grupo se le aplicó un cuestionario elaborado de manera propia.

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha/2}^2 \times P \times Q}{(N - 1) \times E^2 + Z_{\alpha/2}^2 \times P \times Q}$$

$$n = \frac{304 \times 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}{(304 - 1) \times 0,05^2 + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 170$$

n = 170 trabajadores

N = n° población

n = n° muestra

Z = grado de confianza 95%

E = error de estimación 5%

P = proporción de éxito 0,5

Q = proporción de error 0,5

3.3.3. Muestreo

El muestreo que se empleó en conformidad de la selección de la muestra será el muestreo aleatorio simple. Se seleccionó un grupo de abogados habilitados en la materia civil, el cual se definió como un tipo de muestra censal, por lo tanto, no hubo una clase particular de muestreo. Mientras que para la segunda muestra, el muestreo aleatorio simple dedujo que todos los integrantes de la población del estudio tuvieron la misma probabilidad de ser parte de la cantidad de muestra, sin especificar que la decisión de hacerlos formar parte de la muestra fue influenciada por una serie de rasgos o características en concreto (Hernández et al., 2014, p.180).

Criterios de selección

Los criterios de selección se centraron en las características del conjunto de abogados habilitados en la materia civil, conformada por hombres y mujeres en casi la misma cantidad, de edades entre los 23 y 50 años, con grados de instrucción que van desde licenciados, colegiados y doctorados. Entonces según las mencionadas particularidades, se tomó en cuenta los criterios de selección por inclusión; mientras que no hubo criterios de selección por exclusión ya que las características anteriormente definidas representan a todos los abogados, eliminando las posibilidades de descartar a un abogado ya sea por el sexo, la edad, el grado de instrucción o el tiempo de servicio.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

La investigación inicio de un proceso de análisis, de casos específicos se eleva a lo general (de los datos a las divulgaciones – no estadísticas y la teoría).

- **Técnica:** La técnica empleada fue la encuesta estructurada que se basa en una guía de preguntas o esquema de cuestiones anticipadamente construido, planteada en el orden de los términos a toda la muestra entrevistadas.
- **Instrumento:** El instrumento empleado, fue una guía de preguntas, alineados en la investigación con preguntas para precisar conceptos y tener información sobre los temas requeridos.

El instrumento que se escogió para el actual estudio de investigación a partir de la técnica fue el cuestionario. Este mismo se destacó por ser una herramienta sencilla y clara, siendo así, este permitió adquirir información confiable de forma rápida.

3.5. Procedimientos

El procedimiento que siguió la investigación fue iniciado a partir del proceso de recopilación de información donde se desarrollaron dos cuestionarios. La muestra en proceso cualitativo, que consiste en un grupo de personas, eventos, sucesos, etc., en el cual se recolecta información que es necesariamente representativa de la población que se investiga. El procedimiento para el proceso de recolección de información fue tal como detallo:

3.6. Rigor Científico

Se tuvieron aspectos éticos requeridos en la investigación, se pasó por un proceso de confiabilidad, aplicando un cuestionario a los abogados habilitados de Chimbote, la misma que radicaba en 6 preguntas, que fueron necesarias para conseguir los objetivos del estudio, aplicándolas de esta forma a todos los colaboradores.

3.7. Método de análisis de datos

El método hipotético deductivo.

Este método nos permitió desarrollar el trabajo desde la formulación del problema, establecer los objetivos, formularnos una hipótesis de trabajo y verificarlo.

3.8. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolla de acuerdo a los parámetros de la Universidad Cesar Vallejo, siendo que no se infringe ni se vulnera ninguna norma, a consecuencia la información recabada es confiable y puede aplicarse en futuras investigaciones.

III. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

En la investigación presentada se abordaron las variables de Vacío Legal en la liquidación de sociedad de gananciales y Custodia de mascotas en el Perú, para poder conocer sobre estas variables se recurrieron a teorías dichas por diferentes autores, esto se hizo para poder determinar la relación existente entre ambas variables que se han estudiado, así también se plantearon objetivos, en primer lugar, un general y después dos específicos. Para poder verificar los resultados obtenidos, y exponerlos a su respectiva discusión.

Melissa Gutiérrez Portilla en su trabajo de investigación da a conocer que si bien es cierto, el animal en el código civil es considerado como cosa, y se encuentra considerado dentro de la liquidación de la sociedad de gananciales, indica también que en los casos que el animal se adquirió por compraventa utilizando dinero de la sociedad de ganancial, entonces este también se considerará un bien ganancial, es aquí que se encuentra mayores problemáticas, pues al tratarse de un bien, deberá quedar reflejado en la liquidación del régimen económico y para dichas situaciones el Código Civil se halla obsoleto, no solo por no contemplar a los animales como seres dotados de sensibilidad sino porque no prevé ninguna solución. Mientras que los resultados obtenidos en la investigación, se encontró que el 46,47% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que casi siempre la sociedad de gananciales protege a la mascota, en comparación al 29,41% indicó que a veces se le brinda protección, esto es debido a que a la mayor parte de los abogados que opinan la sociedad de gananciales protegen a las mascotas es porque no les ha tocado casos en donde habido compra y venta y con respecto a la otra parte de los abogados es porque sí les ha tocado juzgar casos expuestos de compra y venta.

Para la abogada Elena Crespo Lorenzo el artículo 333 del código civil refiere a las mascotas como bienes muebles. De ese modo, los animales (mascotas) son exigidas en propiedad por cualquiera de las partes, o también puede ser compartida. En el congreso existe una proposición de Ley, que busca cambiar esa realidad. De esta forma, podemos decir que los animales no son objetos ni cosas, sino que deben ser considerados como seres vivos dotados de sensibilidad. Mientras que en los resultados hallados en la investigación hecha se puede observar que el 52,94% del total de los abogados encuestados, manifestó que casi siempre las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales, el 14,12% indicó que siempre deben estar consideradas en comparación al 28,82% que manifestó que a veces se le deben de considerar. Esto quiere decir que en mayor parte de los encuestados está de acuerdo con el cambio que se está dando ya que opinan que las mascotas son seres sintientes.

Para Stephanie MerletZuvic en su investigación, llegó a la conclusión, que queda en evidencia la necesidad de cambiar la legislación vigente para que se pueda tener soluciones a las necesidades sociales, pues son los responsables del animal (mascota), quienes se ven en controversia en este tipo de situaciones, ya que no existe una legislación clara. Las limitaciones económicas, de tiempo o el desconocimiento sobre el tema en cuestión pueden llevar a los agentes a caer en una especie de resignación respecto de sus compañeros de cuatro patas, con quienes han formado un vínculo de afecto recíproco, que en muchos casos debe ser disuelto a causa de los pormenores que presenta la vida en pareja. Mientras que en la investigación se mostró resultados de que el 43,53% de los abogados civiles, manifestó que Casi Siempre la custodia de la mascota debe ser compartida, en comparación al 27,65% que consideró que A Veces y un 24,71% manifestó que Siempre debe ser compartida y en también se mostró que el 42,35% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que Casi Siempre es suficiente la vía extrajudicial para resolver la

custodia de la mascota, en comparación al 37,65% que consideró que A Veces es suficiente y un 19,41% manifestó que Siempre es suficiente la vía extrajudicial. En esta ocasión la mayor parte de los encuestados opinaron que siempre y casi siempre la custodia debe de ser compartida ya que los casos que les ha tocado juzgar ambos conyugues tenían la economía y disponían de tiempo suficiente por lo que el cuidado de las mascotas estaba garantizado mientras que a los demás encuestado opinaron que en mayor parte de los casos que les ha tocado casos en que solo uno de los conyugues disponían de los necesario para poder darle un cuidado de calidad a la mascota.

Para La Sociedad Mundial para la Protección Animal, En el Perú actualmente tenemos la Ley 30407, que busca proteger a los animales, con esta ley se busca concientizar sobre la importancia y el valor que tienen los animales, en su artículo 15, refiere que serían las personas dedicadas a actividades económicas los que se encargaran de la tenencia de los animales, empero en esta ley no hace mención en caso de divorcio, es decir, existe una duda en cuanto a los procesos de separación divorcio. Mientras que los resultados obtenidos en la investigación realizada a los abogados encuestados mostraron que el 47,65% opina que Casi Nunca se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas, en comparación al 35,29% que consideró que A veces se toma en consideración dicha ley. En los resultados mostrados los abogados opinan que la razón por la que consideran que casi nunca y nunca se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas, es porque no determina la quien debería tener la tenencia de la mascota después de la separación de los conyugues y dicha ley solo hace mención de lo exclamado cuando ambas personas siguen juntas.

Según La Sociedad Mundial para la Protección Animal, Los animales como seres sintientes, actualmente existen estudios científicos que manifiestan que muchas especies, experimentan sufrimiento, ansiedad, dolor, cuando

son enjaulados o no se les alimenta adecuadamente, pues a consecuencia del aislamiento social, estos sufren no solo físicamente, sino también psicológicamente. Estos estudios demuestran que los animales perciben, es decir son conscientes de lo que ocurre en su cuerpo. Quedó demostrado que los animales actúan ante situaciones que son nuevas para ellos, utilizando soluciones que no utilizaban anteriormente, con esto se comprueba que utilizan el pensamiento y capacidad de planificación. Mientras que los resultados obtenidos en la investigación mostraron que el 55,29% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó Casi Nunca está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil, en comparación al 18,82% que consideró que A Veces está bien se le considere. Al observar los resultados obtenidos se puede opinar que un mayor número de abogados considera que no se le consideré como objeto de derecho, esto apoya la teoría que se explicó, la cual dice que las mascotas son seres sintientes y también sienten emociones parecidas a la de los seres humanos.

IV. CONCLUSIONES

- Se concluye que sí existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía, ya que como se ha podido apreciar que, si bien en mayor parte la sociedad de gananciales sí protege a las mascotas, pero en los casos en los que existe compra y venta, se le considera como un bien ganancial, y el problema y el vacío es grande ya que en esos casos los animales de compañía quedan reflejados como liquidación del régimen económico y para esas situaciones se observa que el código civil queda obsoleto, porque contempla a los animales como seres no sintientes y esto queda sin solución alguna, ya que se debe proteger a los animales ante situaciones similares, y esto no solo afecta a la pareja que termina su relación, sino también a la mascota ya que cambia su entorno y pierde a uno de sus dueños.
- Se llegó a la conclusión de que las mascotas son consideradas como bienes muebles, pueden ser exigidas como propiedad de cualquiera de las partes o pueden compartir la tenencia, aunque en considerarlas de esa manera, son consideradas como objetos, cosas y esto errado ya que son seres sintientes. En custodia de las mascotas se deben de encontrar soluciones con respecto al cuidado y protección de los animales, tomando un en cuenta el bienestar del animal debido a que la ley no les da una protección adecuada al considerarlos como bienes muebles.
- La custodia de la mascota después del divorcio que aún tienen vacíos que no favorecen al animal. Las partes deben de llegar a un acuerdo, sabiendo que quien se quede con la mascota deberá de abonar una compensación a la otra por la pérdida de derechos y disfrute de la mascota.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda modificar o llenar ese vacío legal que existe en casos de compra y venta al considerar a la mascota como un bien ganancial y como ya se explicó, el animal queda desfavorecido al no ser considerado como un ser sintiente ya que quedan reflejados como liquidación del régimen económico y para esas situaciones se observa que el código civil queda obsoleto.
- Se recomienda aplicar un proyecto ley, donde a las mascotas se les considere como seres sintientes y así mismo ante el caso de separación de los conyugues se debe considerar un régimen de visitas y una compensación para el cuidado del animal, en caso que una de las partes no quiera cumplir con el régimen de visitas, esa parte debe cumplir con una compensación mensual mediante acuerdo mutuo de cada parte y que esta mascota llega a pertenecer a ambos.

REFERENCIAS

CEVALLOS, H. (2019). El proyecto de ley 3940/2018 CR.

GUTIERREZ, M. P. (2008). *Régimen Jurídico de los Animales en el Sistema Español*.

INGUNZA, B. A. (2021). *LOS ANIMALES DESDE UNA PERSPECTIVA DEL DERECHO ¿SON REALMENTE OBJETO DE DERECHO O NECESITAN UNA NUEVA CATEGORIZACION?*

LORENZO, E. C. (2019). *Custodia de mascotas: ¿Cómo actuar en caso de divorcio o separación?* BARCELONA .

NECIOSUP, V. H. (2018). *LA PROTECCIÓN Y RESPETO A LOS ANIMALES DESDE LA LEGISLACION NACIONAL E INTERNACIONAL*.

ZUVIC, S. M. (2020). *CUIDADO COMPARTIDO DE ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO CHILENO: REFERENTE AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL*. CHILE .

AUTO DE AUDIENCIA PROVINCIAL EN BARCELONA.

Juzgado de Primera Instancia N°. 9 de Valladolid, Sentencia 88/2019 de 27 May. 2019, Proc. 1068/2018, Sentencia 88/2019 (Juzgado de Primera Instancia 27 May. 2019,).

Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales Marta Sánchez Alonso, Javier Galán Ruiz, Francisco Juan Hernández Bautista- 2019

Liquidación de bienes gananciales. Aspectos prácticos, Pedro Alejándrez Peña · 2008

Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales Juan Montero Aroca · 2014

Disolución y liquidación de los regímenes matrimoniales. Alfredo Sánchez-Rubio García - 2018

Liquidación de bienes gananciales. Aspectos prácticos, ... - Página 353, Pedro Alejándrez Peña · 2006

Crisis familiares y animales domésticos - Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla · 2021

REGÍMENES ECONÓMICO MATRIMONIALES. Volumen II Antonio Javier Pérez Martín · 2009

Mélanges Maria Soledad Carrasco Urgoiti - Volumen 1 - Página 209 Abdeljelil Temimi · 1999 · V

ANEXOS

ANEXO I: OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO: EL VACÍO LEGAL EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES PARA DETERMINAR LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN EL PERÚ 2021

Variable	Definición Operacional	Dimensión	Marco Teórico
Vacío Legal en la liquidación de sociedad de gananciales	La liquidación de sociedad de gananciales comprende a todo los hechos como consecuencia de la disolución, es el reparto de los bienes adquiridos durante el matrimonio.	Liquidación de sociedad de gananciales	1.- Liquidación de sociedad de gananciales 1.1 Sociedad de Gananciales 1.2. Las mascotas como bienes parte de la sociedad de gananciales (como objeto de derecho)
		Divorcio	2. Divorcio 1.1. concepto 1.2 Custodia como consecuencia del divorcio
Custodia de mascotas en el Perú	Las mascotas son consideradas como objetos de derecho dentro del código civil.	Seres Sintientes	3. Ley 30407 1.1 concepto 1.2 Mascotas como seres sintientes

ANEXO II: MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDEZ POR CRITERIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: El Vacío Legal en la Liquidación de Sociedad de Gananciales para Determinar la Custodia de Mascotas en el Perú-2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA												OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
				CRITERIOS DE EVALUACIÓN														
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		SI		NO				
Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio	Liquidación en la Sociedad de Gananciales	Liquidación de sociedad de gananciales	¿Usted cree que en la liquidación de sociedad de gananciales se protege a la mascota?															
		Objeto de derecho	¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?															
	Divorcio	Concepto	¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?															
		Custodia	¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?															
custodia del animal de compañía	seres sintientes	Ley N° 30407	¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?															
			¿Usted considera que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?															

			¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?															
			¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil?															

NOMBRE Y APELLIDO DEL
EVALUADOR

Anexo III

Nombre del Instrumento	Guía de cuestionario		
Objetivo del Instrumento	Recabar datos a fin de obtener criterios para determinar la custodia del animal como consecuencia del divorcio		
Aplicada a la muestra participante	Abogados habilitados en materia civil de Chimbote.		
Nombre y Apellido del Experto		DNI N°	
Título Profesional			
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico			
Firma		Lugar y fecha	

ANEXO IV: MATRIZ DE CONSISTENCIA

AUTOR: BACH. JUANA VIOLETA TAVARA FIESTAS						
Título: El vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales para determinar la custodia de mascotas en el Perú 2021						
MATRIZ DE CONSISTENCIA				OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Indicadores	Medición	Metodología
<p>¿Existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021</p>	<p>Hj: Si existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021</p> <p>Ho: No existe vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio, para determinar la custodia del animal de compañía en el Perú 2021</p>	<p>V. Uno:</p> <p>vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio</p>	<p>- Código civil</p>	<p>Escala Nominal</p>	<p>Objeto de estudio:</p> <p>Población: Se ha considerado:</p> <p style="text-align: center;">-</p> <p>Muestra: Se ha considerado:</p> <p style="text-align: center;">- Doctrina</p> <p>Métodos:</p> <p>Técnicas:</p> <p style="text-align: center;">- Análisis</p> <p>Instrumentos:</p> <p style="text-align: center;">- Cuestionario</p> <p>Diseño de Contrastación: Explicativa</p>
	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO</p> <p>Analizar la liquidación de sociedad de gananciales en un proceso de divorcio.</p> <p>Explicar custodia del animal de compañía</p>		<p>V. Dos:</p> <p>custodia del animal de compañía</p>			

ANEXO V: RESULTADOS

Estadística descriptiva el vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales para determinar la custodia de mascotas

Tabla 1: ¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
1.- ¿Usted cree que en la liquidación de sociedad de gananciales se protege a la mascota?	33	79	50	8	0	170
	19,41%	46,47%	29,41%	4,71%	0%	100.00%

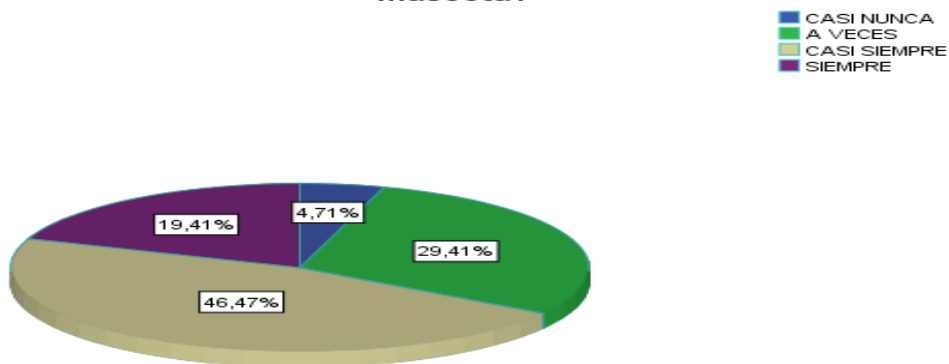
Porcentaje de la primera pregunta

Estadística descriptiva de la primera pregunta.

Figura 1: ¿Usted cree que en la liquidación de sociedad de gananciales se protege a la mascota?

Gráfico de la primera pregunta.

¿Usted cree que en la liquidación de sociedad de gananciales se protege a la mascota?



La figura 1 mostró que el 46,47% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que casi siempre la sociedad de gananciales protege a la mascota, en comparación al 29,41% indicó que a veces se le brinda protección.

Tabla 2: ¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
2.- ¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?	24	90	49	7	0	170
	14,12%	52,94%	28,82%	4,12%	0%	100.00%

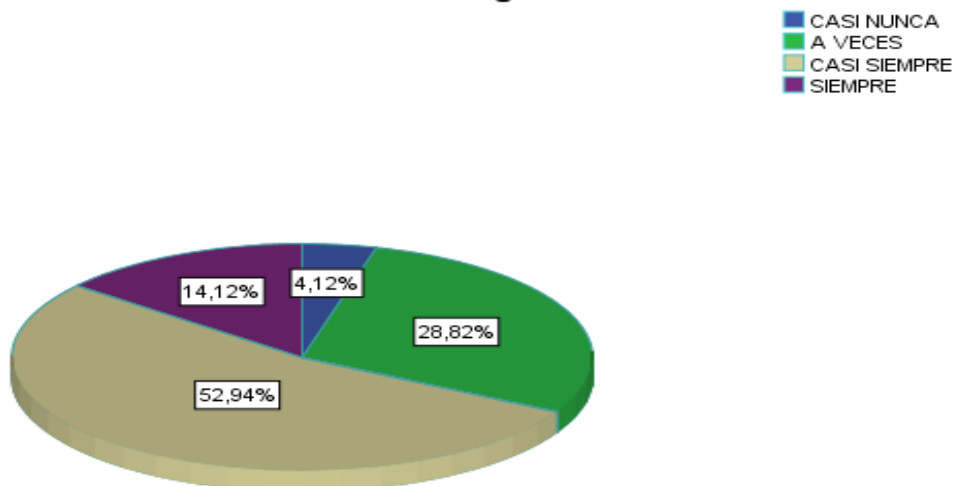
Porcentaje de la segunda pregunta

Estadística descriptiva de la segunda pregunta.

Figura 2: ¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?

Gráfico de la segunda pregunta.

¿Usted cree que las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales?



La figura 2 mostró que el 52,94% del total de los abogados encuestados, manifestó que casi siempre las mascotas deben estar consideradas dentro de los bienes de la sociedad de gananciales, el 14,12% indicó que siempre deben estar consideradas en comparación al 28,82% que manifestó que a veces se le deben de considerar.

Tabla 3: ¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?

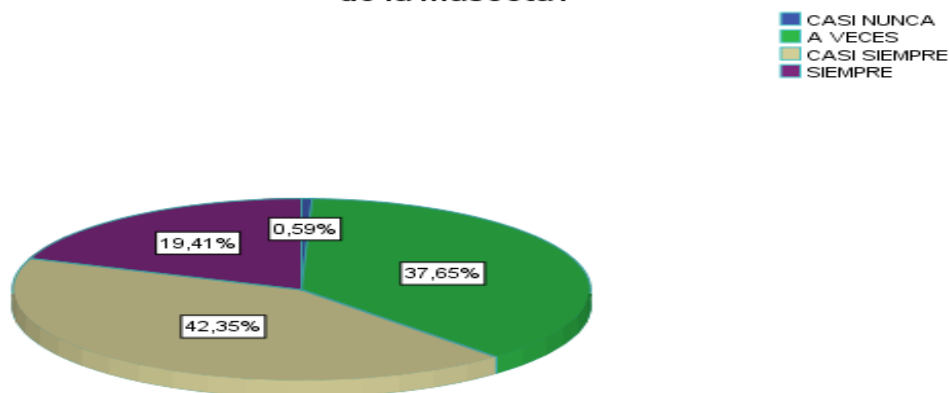
TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
3.- ¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?	33	72	64	1	0	170
	19,41%	42,35%	37,65%	0,59%	0%	100.00%

Estadística descriptiva de la tercera pregunta.

Figura 3: ¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?

Gráfico de la tercera pregunta.

¿Considera usted que la vía extrajudicial es suficiente para resolver la custodia de la mascota?



La figura 3 mostró que el 42,35% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que Casi Siempre es suficiente la vía extrajudicial para resolver la custodia de la mascota, en comparación al 37,65% que consideró que A Veces es suficiente y un 19,41% manifestó que Siempre es suficiente la vía extrajudicial.

Tabla 4: ¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?

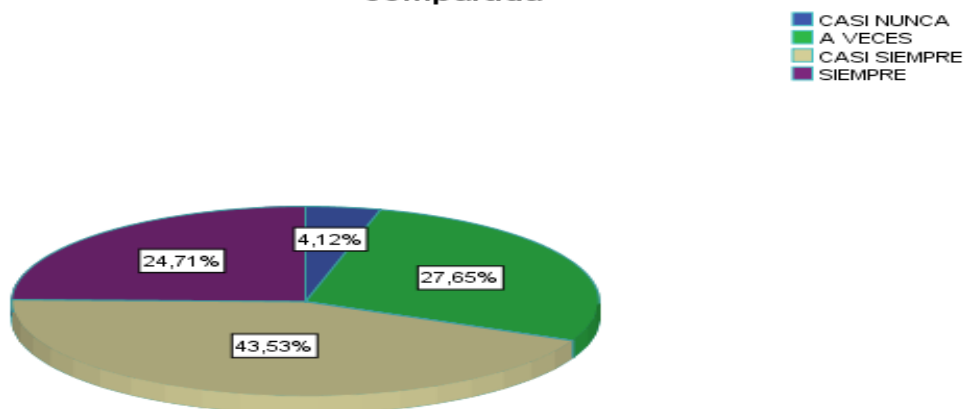
TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
4.- ¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?	42	74	47	7	0	170
	24,71%	43,53%	27,65%	4,12%	0%	100.00%

Porcentaje de la cuarta pregunta

Figura 4: ¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida?

Gráfico de la cuarta pregunta.

¿Usted cree que después del divorcio la custodia de la mascota debe ser compartida ?



La figura 4 mostró que el 43,53% de los abogados civiles habilitados en Chimbote encuestados, manifestó que Casi Siempre la custodia de la mascota debe ser compartida, en comparación al 27,65% que consideró que A Veces y un 24,71% manifestó que Siempre debe ser compartida.

Tabla 5: ¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
5.- ¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?	0	11	73	59	27	170
	0%	6,47%	42,94%	34,71%	15,88%	100.00%

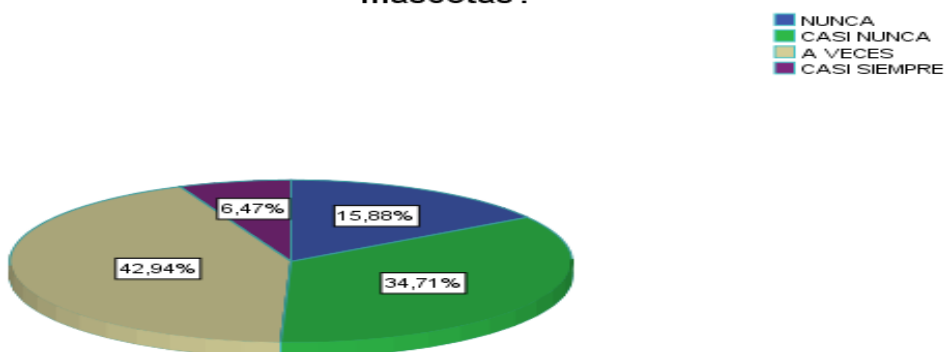
Porcentaje de la quinta pregunta

Estadística descriptiva de la quinta pregunta.

Figura 5: ¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?

Gráfico de la quinta pregunta.

¿Considera que en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas?



La figura 5 mostró que el 42,94% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que A Veces en las resoluciones de divorcio y disolución de la sociedad ganancial se toma en cuenta la ley de N° 30407 para resolver la tenencia de las mascotas, en comparación al que 34,71% que consideró que Casi Nunca y 15,88% respondió que nunca.

Tabla 6: ¿Usted cree que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?

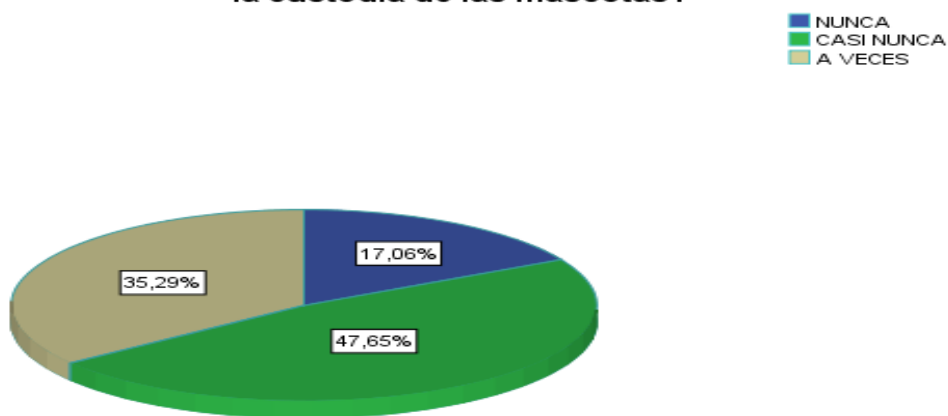
Porcentaje de la sexta pregunta

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
6.- ¿Usted cree que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?	0	0	60	81	29	170
	0%	0%	35,29%	47,65%	17,06%	100.00%

Figura 6: ¿Usted cree que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?

Gráfico de la sexta pregunta.

¿Usted considera que se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas?



La figura 6 mostró que el 47,65% de los abogados civiles habilitados en Chimbote encuestados, manifestó que Casi Nunca se toma en consideración la ley N° 30407 para determinar la custodia de las mascotas, en comparación al 35,29% que consideró que A veces se toma en consideración dicha ley.

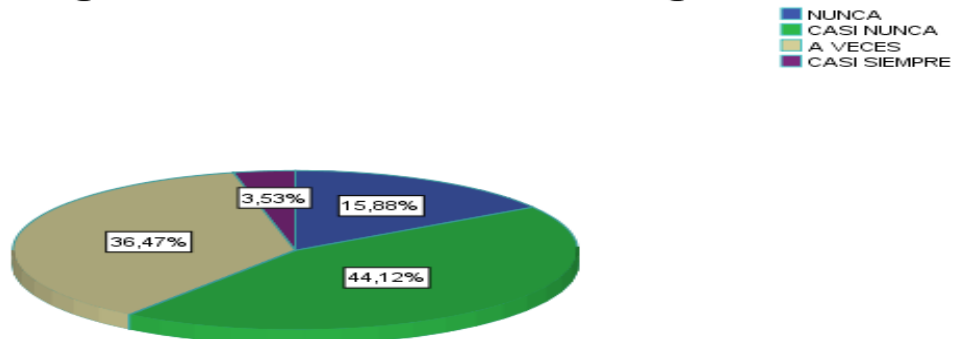
Tabla 7: ¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?

Porcentaje de la séptima pregunta

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
7.- ¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?	0	6	62	75	27	170
	0%	3,53%	36,47%	44,12%	15,88%	100.00%

Figura 7: ¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?

¿Cree usted que se toma en cuenta el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales?



La figura 7 mostró que el 44,12% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó que Casi Nunca se toma en consideración el bienestar emocional y el correcto desarrollo de la mascota al momento de establecer la tenencia de la mascota luego de la disolución de la sociedad de gananciales, mientras que el 34,47% consideró que A Veces y el 3,53% manifestó que siempre.

Tabla 8: ¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??

TIPO DE PREGUNTA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
8.- ¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??	0	0	32	94	44	170
	0%	0%	18,82%	55,29%	25,88%	100.00%

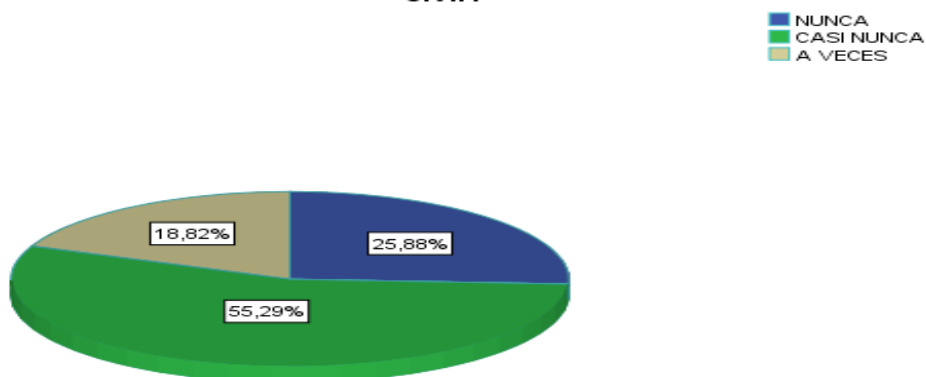
Porcentaje de la octava pregunta

Estadística descriptiva de la octava pregunta.

Figura 8: ¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??

Gráfico de la octava pregunta.

¿Cree usted que siendo las mascotas consideradas como seres sintientes en la ley 30407, esta bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil??



La figura 8 mostró que el 55,29% de los abogados civiles habilitados en Chimbote, manifestó Casi Nunca está bien que se le considere como objeto de derecho en el código civil, en comparación al 18,82% que consideró que A Veces está bien se le considere.